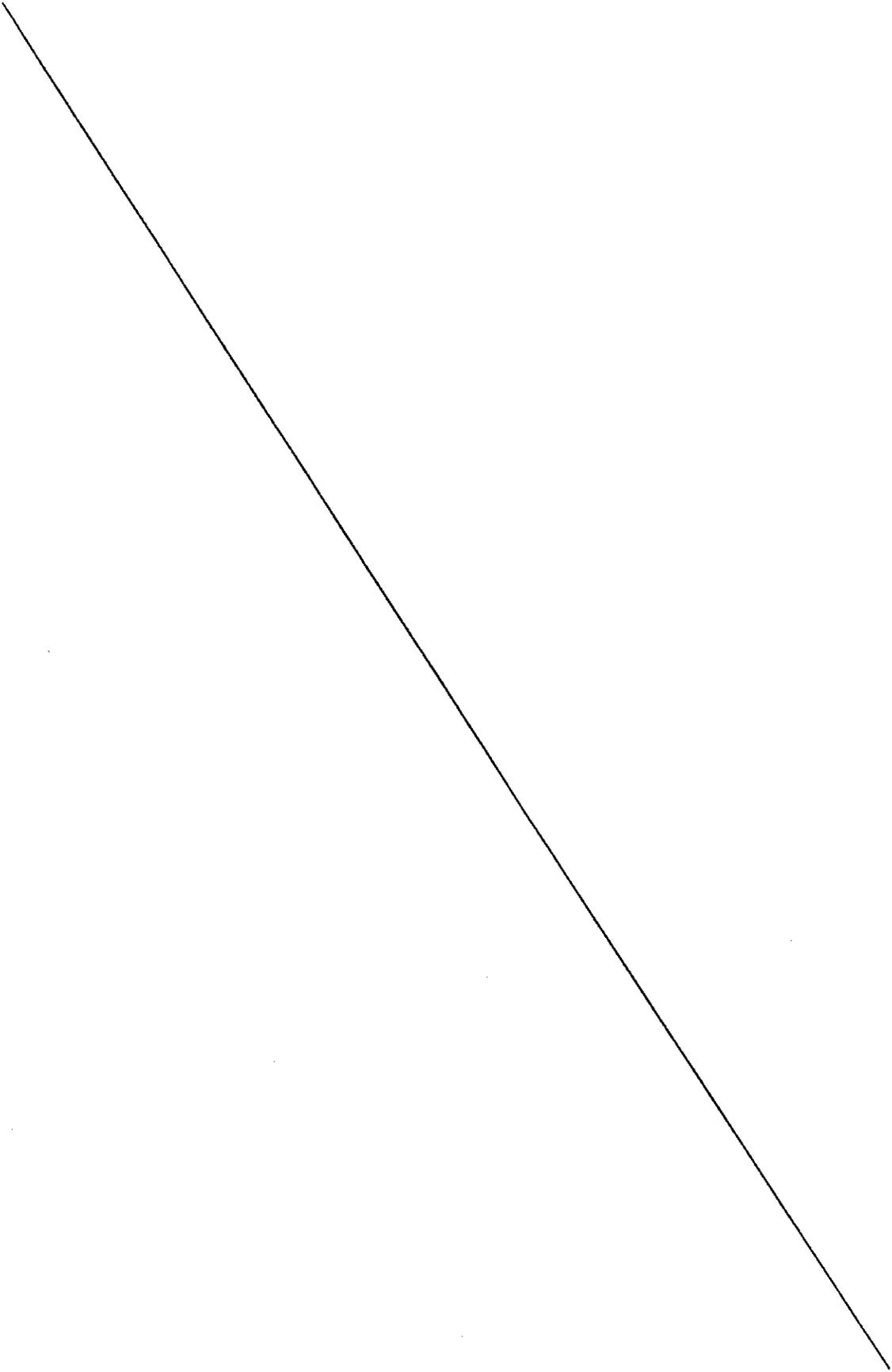


ANEXO II

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE VENEZUELA
PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS,
CLASIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA NALADISA/96**



ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
:0101	:Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.			
:0101.1	:Caballos:			
:0101.19	:Los demás			
:0101.19.10	:De carrera		50	Nandina 96: 01011910
:0101.19.90	:Los demás		100	Nandina 96: 01011990
:0102	:Animales vivos de la especie bovina.			
:0102.90.00	:Los demás		60	INCLUSO PUROS POR CRUZA, EXCEPTO PARA LIDIA Nandina 96: 01029090
:0103	:Animales vivos de la especie porcina.			
:0103.10.00	:Reproductores de raza pura		100	Nandina 96: 01031000
:0104	:Animales vivos de las especies ovina o caprina.			
:0104.10	:De la especie ovina			
:0104.10.90	:Los demás		100	Nandina 96: 01041090
:0105	:Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.			
:0105.1	:De peso inferior o igual a 185 g:			
:0105.11.00	:Gallos y gallinas		60	Nandina 96: 01051100
:0105.9	:Los demás:			
:0105.99	:Los demás			
:0105.99.10	:Patos		50	Nandina 96: 01059900

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
0105.99.30	Gansos	50	Nandina 96: 01059900
0105.99.90	Los demás	50	Nandina 96: 01059900
0106	Los demás animales vivos.	100	CONEJOS Nandina 96: 01060090
0106.00.00	Los demás animales vivos.		
0208	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	50	Nandina 96: 02082000
0208.20.00	Ancas (patas) de rana		
0301	Peces vivos.	50	Nandina 96: 03011000
0301.10.00	Peces ornamentales		
0301.9	Los demás peces vivos:	50	Excepto para reproducción o cría indus- trial Nandina 96: 03019990
0301.99.00	Los demás		
0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida N. 03.04.	50	Nandina 96: 03026900
0302.6	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.69.00	Los demás		
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
0304.90.00	Las demás		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0304.90.00	(Cont.)	50	Nandina 96: 03049000
0306 0306.1 0306.11.00	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana. Congelados: Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	50	Nandina 96: 03061100
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	50	Nandina 96: 03061310, 03061390
0306.2 0306.21.00	Sin congelar: Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	50	Vivas, frescas o refrigeradas Nandina 96: 03062100
0306.23.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	50	Langostinos, camarones, quisquillas y gambas, excepto para reproducción o cría industrial Nandina 96: 03062319, 03062399
0407 0407.00.10	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos. Para reproducción	100	Nandina 96: 04070010
0409 0409.00.00	Miel natural. Miel natural.	100	Nandina 96: 04090000

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
		Prof.	
		Porc.	
:0410	:Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:0410.00.00	:Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	100	JALEA REAL Nandina 96: 04100000
:0511	:Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
:0511.10.00	:Semen de bovino	100	Nandina 96: 05111000
:0511.9	:Los demás:		
:0511.99	:Los demás		
:0511.99.40	:Semen animal	50	Nandina 96: 05119930
:0604	:Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
:0604.9	:Los demás:		
:0604.99.00	:Los demás	50	Nandina 96: 06049900
:0814	:Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.		
:0814.00.00	:Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	50	HOLLEJOS DE CITRICOS Nandina 96: 08140000
:1211	:Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1211 :(Cont.) :las especies utilizadas principalmente en :perfumería, medicina o para usos insecticidas, :parasiticidas o similares, frescos o secos, :incluso cortados, quebrantados o pulverizados. :1211.90 :Los demás :1211.90.10:Boldo		50	Nandina 96: 12119090
:1211.90.90:Los demás		50	Excepto hojas de coca Nandina 96: 12119090
:1301 :Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y :oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales. :1301.90 :Los demás :1301.90.2 :Gomorresinas y resinas: :1301.90.29:Las demás		50	RESINA DE PINO Nandina 96: 13019090
:1302 :Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, :pectinatos y pectatos; agar-agar y demás :mucílagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados. :1302.1 :Jugos y extractos vegetales: :1302.19 :Los demás :1302.19.90:Los demás		50	ACITAN, ASMACAN Y NUTRISOL Nandina 96: 13021900
:1601 :Embutidos y productos similares de carne, :despojos o sangre; preparaciones alimenticias a :base de estos productos. :1601.00.00:Embutidos y productos similares de carne, :despojos o sangre; preparaciones alimenticias a :base de estos productos.		100	Preferencia aplicable sobre el Arancel Externo Común Nandina 96: 16010000

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1602 1602.10.00	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. Preparaciones homogeneizadas	50	Nandina 96: 16021000
1602.20.00	De hígado de cualquier animal	50	Nandina 96: 16022000
1602.3 1602.32.00	De aves de la partida N. 01.05: De gallo o gallina	50	Nandina 96: 16023200
1602.39.00	Las demás	50	Nandina 96: 16023900
1602.4 1602.41.00	De la especie porcina: Jamones y trozos de jamón	100	Preferencia aplicable sobre el Arancel Externo Común Nandina 96: 16024100
1602.42.00	Paletas y trozos de paleta	100	Preferencia aplicable sobre el Arancel Externo Común Nandina 96: 16024200
1602.49.00	Las demás, incluidas las mezclas	50	Nandina 96: 16024900
1602.50.00	De la especie bovina	100	Preferencia aplicable sobre el Arancel Externo Común Nandina 96: 16025000

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1602.90 :1602.90.10	:Las demás, incluidas las preparaciones de sangre :de cualquier animal :De carne o despojos	50	Nandina 96: 16029000
:1602.90.20	:De sangre	50	Nandina 96: 16029000
:1603 :1603.00.1 :1603.00.11	:Extractos y jugos de carne, pescado o de :crustáceos, moluscos o demás invertebrados :acuáticos. :Extractos de carne: :En pasta	50	Nandina 96: 16030000
:1603.00.12	:En polvo	50	Nandina 96: 16030000
:1603.00.19	:Los demás	50	Nandina 96: 16030000
:1603.00.20	:Jugos de carne	50	Nandina 96: 16030000
:1603.00.30	:Extractos y jugos de pescado	50	Nandina 96: 16030000
:1603.00.40	:Extractos y jugos de crustáceos, moluscos o demás :invertebrados acuáticos	50	Nandina 96: 16030000
:1704 :1704.90	:Artículos de confitería sin cacao (incluido el :chocolate blanco). :Los demás		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1704.90.20:	Bombones, caramelos, confites y pastillas	100	Nandina 96: 17049010
:1806	:Chocolate y demás preparaciones alimenticias que :contengan cacao.	50	Nandina 96: 18061000
:1806.10.00:	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro :edulcorante	50	Nandina 96: 18061000
:1806.20	:Las demás preparaciones, bien en bloques o barras :con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida :o pastosa, o en polvo, gránulos o formas :similares, en recipientes o envases inmediatos :con un contenido superior a 2 kg	100	Coberturas de chocolate Nandina 96: 18062000
:1806.20.90:	Las demás	100	Coberturas de chocolate Nandina 96: 18062000
:1806.3	:Los demás, en bloques, tabletas o barras:	100	Bombones y barras de chocolate Nandina 96: 18063200
:1806.32	:Sin rellenar	100	Bombones y barras de chocolate Nandina 96: 18063200
:1806.32.10:	Chocolate	100	Bombones y barras de chocolate Nandina 96: 18063200
:1806.90	:Los demás	50	CHOCOLATE RELLENO Nandina 96: 18069000
:1806.90.10:	Chocolate	50	CHOCOLATE RELLENO Nandina 96: 18069000
:1905	:Productos de panadería, pastelería o galletería, :incluso con adición de cacao; hostias, sellos :vacíos del tipo de los utilizados para :medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de :harina, almidón o fécula, en hojas, y productos :similares.	100	
:1905.30.00:	Galletas dulces (con adición de edulcorante); :barquillos y obleas, incluso rellenos :("gaufrettes", "wafers") y "waffles" :("gaufres")*	100	

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1905.30.00	(Cont.)		Nandina 96: 19053000
2001	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		
2001.10.00	Pepinos y pepinillos	100	Nandina 96: 20011000
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.9	Los demás:		
2007.99	Los demás		
2007.99.2	Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
2007.99.24	De guayaba	50	PASTA Nandina 96: 20079992
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre)		
2009.80.10	De frutos	100	De mango Nandina 96: 20098014
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.		
2201.10	Agua mineral y agua gaseada		
2201.10.10	Agua mineral, incluso gaseada	50	Nandina 96: 22011000
2201.10.90	Las demás	50	Nandina 96: 22011000

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida N. 20.09.		
2202.10.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	50	Nandina 96: 22021000
2205	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.		
2205.10	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros		
2205.10.10	Vermut	50	Nandina 96: 22051000
2205.10.90	Los demás	50	Nandina 96: 22051000
2205.90	Los demás		
2205.90.10	Vermut	50	Nandina 96: 22059000
2205.90.90	Los demás	50	Nandina 96: 22059000
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	20	Nandina 96: 22071000
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol;		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: :	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:2208	: (Cont.) : aguardientes, licores y demás bebidas : espirituosas.	: :	: :	: :
:2208.40.00	: Ron y demás aguardientes de ca#a	: :	: 100	: RON DE CA#A EN RECIPIENTES DE MAS DE DOS : LITROS : Nandina 96: 22084000
:2208.70	: Licores	: :	: 100	: AGUARDIENTE DE CA#A
:2208.70.20	: Cremas	: :	: 100	: Nandina 96: 22087020
:2401	: Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de : tabaco.	: :	: :	: :
:2401.20	: Tabaco total o parcialmente desvenado o : desnervado	: :	: :	: :
:2401.20.10	: Tabaco negro	: :	: 50	: Nandina 96: 24012010
:2402	: Cigarros (puros) (incluso despuntados), : cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o : de sucedáneos del tabaco.	: :	: :	: :
:2402.10.00	: Cigarros (puros) (incluso despuntados) y : cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	: :	: 100	: TABACO TORCIDO : Nandina 96: 24021000
:2402.20.00	: Cigarrillos que contengan tabaco	: :	: 50	: CIGARRILLOS DE TABACO RUBIO : Nandina 96: 24022020
:2501	: Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y : cloruro de sodio puro, incluso en disolución : acuosa o con adición de antiaglomerantes o de : agentes que garanticen una buena fluidez; agua : de mar.	: :	: :	: :

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2501.00.10	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	50	SAL DE MESA Nandina 96: 25010011
		50	LAS DEMAS Nandina 96: 25010019
2515	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	100	Nandina 96: 25151100
2515.11	En bruto o desbastados		
2515.11.10	Mármol		
2520	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.	50	Yeso natural Nandina 96: 25201000
2520.10.00	Yeso natural; anhidrita		
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.	50	Nandina 96: 25231000
2523.10.00	Cementos sin pulverizar ("clinker")		
2523.2	Cemento Portland:		
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	50	Nandina 96: 25232100
2523.29.00	Los demás	100	Cemento gris

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2523.29.00	(Cont.)		Nandina 96: 25232900
2530	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2530.90	Las demás		
2530.90.90	Los demás	200 100	ZEOLITAS Nandina 96: 25309000
2610	Minerales de cromo y sus concentrados.		
2610.00.10	Cromita (óxido de cromo y de hierro)	100	Nandina 96: 26100000
2610.00.90	Los demás	100	Nandina 96: 26100000
2822	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.		
2822.00.1	Óxidos de cobalto:		
2822.00.11	Óxidos de cobalto comerciales	100	Nandina 96: 28220000
2822.00.19	Los demás	100	Nandina 96: 28220000
2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.40.00	Óxidos e hidróxidos de níquel	100	OXIDOS Nandina 96: 28254000
2849	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.10.00	De calcio	50	

Testado: 50, NO VALE
Interlineado: 100, VALE

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2849.10.00	(Cont.)		Nandina 96: 28491000
2905 2905.4 2905.44.00	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. Los demás polialcoholes: D-glucitol (sorbitol)	50	Nandina 96: 29054400
2937 2937.10 2937.10.1 2937.10.12	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas. Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis: Gonadotrofinas	100	Nandina 96: 29371000
2937.9 2937.99 2937.99.9 2937.99.99	Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas: Los demás Los demás: Los demás	100	OXIVASOPRESINA Nandina 96: 29379930
3001 3001.20 3001.20.90	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones Los demás	100	PARA USOS OPOTERICOS, EXCEPTO DE PANCREAS Nandina 96: 30012090

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:3001.90 :3001.90.10	:Las demás :Heparina y sus sales	100	Nandina 96: 30019010
:3001.90.90	:Las demás	100	LOCION ANTIALOPECICA, MEDULA ESPINAL, BIOPLA CD-831, MELAGENINA, HIDROXIAPATITA, BIOPLA AA-851 Nandina 96: 30019090
:3002	:Sangre humana; sangre animal preparada para usos :terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; :antisueros (sueros con anticuerpos), demás :fracciones de la sangre y productos :inmunológicos modificados, incluso obtenidos por :proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, :cultivos de microorganismos (excepto las :levaduras) y productos similares.		
:3002.10	:Antisueros (sueros con anticuerpos), demás :fracciones de la sangre y productos inmunológicos :modificados, incluso obtenidos por proceso :biotecnológico		
:3002.10.1	:Antisueros (sueros con anticuerpos):		
:3002.10.12	:Suero antitetánico	100	Nandina 96: 30021013
:3002.10.19	:Los demás	100	EXCEPTO ANTIDIFTERICO Nandina 96: 30021019
:3002.10.90	:Los demás	100	PLASMA Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE HUMANA, INCLUIDA LA ALBUMINA HUMANA AL 20 % Nandina 96: 30021031
		100	FACTOR DE TRANSFERENCIA HUMANO, FACTORES DE COAGULACION VIII Y IX Y HOMOLISINA LIOFILIZADA

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3002.10.90	(Cont.)		Nandina 96: 30021039
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana	100	EXCEPTO VACUNA ANTIRRABICA Nandina 96: 30022000
3002.30	Vacunas para la medicina veterinaria		
3002.30.10	Vacunas antiaftosas	100	Nandina 96: 30023010
3002.30.90	Las demás	100	Nandina 96: 30023090
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.90	Los demás		
3003.90.20	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida N. 29.36	100	Nandina 96: 30039000
3003.90.90	Los demás	100	Nandina 96: 30039000
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos		
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100	

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3004.10.20	(Cont.)		PARA USO HUMANO, INCLUIDOS AMPICILINA 250 MG. CAPSULAS AMPICILINA 500 MG. CAPSULAS AMPICILINA 250 MG. SUSPENSION ORAL AMPICILINA 125 MG. CAPSULAS Nandina 96: 30041010
		100	PARA USO VETERINARIO Nandina 96: 30041020
3004.10.90	Los demás	100	PARA USO HUMANO Nandina 96: 30041010
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	100	PARA USO HUMANO, INCLUIDOS: ERITROMICINA SUSPENSION 125 EN 5 ML ERITROMICINA SUSPENSION 250 ML NISTATINA SUSPENSION PEDIATRICA, 500.000 UI Nandina 96: 30042010
		100	PARA USO VETERINARIO Nandina 96: 30042020
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida N. 29.37, sin antibióticos:	100	PARA USO HUMANO, INCLUIDOS: COTRIMOXAZOL 80/400 MENDAZOL 100 MG. TAB. METILDOPA 250 MG. TAB. METRONIDAZOL 250 MG. TAB. FENOARBITAL 15 MG. TAB. FENOARBITAL 100 MG. TAB. QUINIDINA SULFATO 200 MG. TAB. HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG. TAB. DIMENHIDRINATO 50 MG. TAB. DEXAMETAZONA 0,75 MG. TAB.
3004.39.00	Los demás		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3004.39.00	(Cont.)		DIAZEPAN 5 MG. TAB. DIAZEPAN 10 MG. TAB. ACIDO FOLICO Nandina 96: 30043910
		100	PARA USO VETERINARIO Nandina 96: 30043920
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	100	PARA USO HUMANO, INCLUIDO EL COMPLEMENTO DIETETICO Nandina 96: 30045010
		100	PARA USO VETERINARIO Nandina 96: 30045020
3004.90.00	Los demás	100	SUSTITUTOS SINTETICOS DEL PLASMA HUMANO Nandina 96: 30049010
		100	PARA USO HUMANO, EXCEPTO ANESTESICOS E INCLUIDOS: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO INTERFERON ALFA LEUCOCITARIO HUMANO INTERFERON ALFA 2-B, HUMANO, RECOMBINANTE INTERFERON GAMMA LEUCOCITARIO HUMANO Nandina 96: 30049029
		100	PARA USO VETERINARIO Nandina 96: 30049030
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3005	(Cont.) farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	100	ESPARADRAPOS (CINTA ADHESIVA) Y VENDITAS ADHESIVAS (CURITAS) Nandina 96: 30051010
		100	PARCHES IMPREGNADOS CON NITROGLICERINA Nandina 96: 30051020
		100	LOS DEMAS Nandina 96: 30051090
3005.90	Los demás		
3005.90.90	Los demás	100	VENDAS NO ADHESIVAS Y VENDAS ENYESADAS Nandina 96: 30059020
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología		
3006.10.1	Catguts y ligaduras similares, estériles:		
3006.10.11	Catguts	100	Nandina 96: 30061010
3006.10.19	Los demás	100	Nandina 96: 30061010
3006.10.30	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3006.10.30	(Cont.) u odontología	100	ADHESIVOS ESTERILES PARA TEJIDOS ORGANICOS Nandina 96: 30061020
		100	LOS DEMAS Nandina 96: 30061090
3006.10.90	Los demás	100	Nandina 96: 30061090
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	100	REACTIVOS BIOLÓGICOS Nandina 96: 30062000
3006.30	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	100	Nandina 96: 30063010
3006.30.10	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario		
3006.30.90	Los demás	100	PREPARACIONES OPACIFICANTES PARA EXAMENES RADIOLOGICOS Nandina 96: 30063020
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	100	Nandina 96: 30064010
3006.40.10	Cementos y demás productos de obturación dental		
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos";		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3301	:(Cont.) :resinoides; oleorresinas de extracción; :disoluciones concentradas de aceites esenciales :en grasas, aceites fijos, ceras o materias :análogas, obtenidas por enflorado o maceración; :subproductos terpénicos residuales de la :desterpenación de los aceites esenciales; :destilados acuosos aromáticos y disoluciones :acuosas de aceites esenciales.		
3301.1	:Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12.00	:De naranja	50	Nandina 96: 33011200
3301.14.00	:De lima	50	DE LIMA O LIMETA Nandina 96: 33011400
3301.19	:Los demás		
3301.19.10	:De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	50	Nandina 96: 33011900
3301.19.90	:Los demás	50	Nandina 96: 33011900
3301.90	:Los demás		
3301.90.20	:Subproductos terpénicos residuales de la :desterpenación de los aceites esenciales	50	RESINA PARA LABORATORIO (CELACRYL) Nandina 96: 33019090
3303	:Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.10	:Perfumes	100	Nandina 96: 33030000
3304	:Preparaciones de belleza, maquillaje y para el :cuidado de la piel, excepto los medicamentos, :incluidas las preparaciones antisolares y las :bronceadoras; preparaciones para manicuras o		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3304	:(Cont.) pedicuros.	50	Nandina 96: 33041000
:3304.10.00	:Preparaciones para el maquillaje de los labios	50	Nandina 96: 33041000
:3304.20.00	:Preparaciones para el maquillaje de los ojos	50	Nandina 96: 33042000
:3304.30.00	:Preparaciones para manicuras o pedicuros	50	PARA MANICURAS Nandina 96: 33043000
:3304.9	:Las demás:	50	Nandina 96: 33049100
:3304.91.00	:Polvos, incluidos los compactos	50	Nandina 96: 33049100
:3305	:Preparaciones capilares.	100	CHAMPU BIOACTIVO A BASE DE PLACENTA Nandina 96: 33051000
:3305.10.00	:Champúes	100	CHAMPU BIOACTIVO A BASE DE PLACENTA Nandina 96: 33051000
:3507	:Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas :ni comprendidas en otra parte.	50	Nandina 96: 35079020
:3507.90	:Las demás	50	Nandina 96: 35079020
:3507.90.1	:Enzimas y sus concentrados:	50	Nandina 96: 35079020
:3507.90.14	:Pepsina y sus concentrados	50	Nandina 96: 35079020
:3507.90.15	:Enzimas pancreáticas y sus concentrados	50	TRIPSINA Nandina 96: 35079011
:	:	50	QUIMOTRIPSINA Nandina 96: 35079012

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3507.90.15:	:(Cont.)	50	LAS DEMAS EXCEPTO PANCREATINA E INCLUIDA ALFA-AMILASA Nandina 96: 35079019
:3507.90.16:	:Papaina y sus concentrados	50	PAPAINA Nandina 96: 35079030
:3507.90.2 :3507.90.29:	:Preparaciones enzimáticas: :Las demás	50	CONSERVANTE PARA LECHE CRUDA Nandina 96: 35079090
:3808 :3808.90 :3808.90.10:	:Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, :fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación: :y reguladores del crecimiento de las plantas, :desinfectantes y productos similares, presentados :en formas o en envases para la venta al por menor, :o como preparaciones o artículos tales como cintas: :mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas. :Los demás :Presentados en formas o en envases para la venta :al por menor o como artículos	100	REDENTICIDA BIOLOGICO Nandina 96: 38089010
:3808.90.9 :3808.90.91:	:Los demás: :Raticidas	100	Nandina 96: 38089090
:3822 :3822.00.2 :3822.00.21:	:Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre :cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o :de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, :excepto los de las partidas Ns. 30.02 ó 30.06. :Sobre soporte: :De productos del Capítulo 48	100	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO, PARA PESQUIZAJE DE ENFERMEDADES, EXCEPTO

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3822.00.21	(Cont.)		LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 A 30.06, SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON Mandina 96: 38220011
		100	REACTIVOS COMPUESTOS DE LABORATORIO, PARA ANALISIS CLINICOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06, SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON Mandina 96: 38220021
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.90	Los demás		
3824.90.9	Los demás:		
3824.90.99	Los demás	50	ESFERAS RETENTIVAS PARA PROTESIS DENTALES: RETENDEN Mandina 96: 38249099
3922	Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.		
3922.10.00	Bañeras, duchas y lavabos	50	DUCHAS Mandina 96: 39221090
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.		
4203.2	Guantes, mitones y manoplas:		
4203.21.00	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	50	PARA LA PRACTICA DEL BOXEO Mandina 96: 42032100

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4203.21.00	(Cont.)	100	Guantilla de bateo de béisbol; Guantes para béisbol y softbol; Mascotín para béisbol y softbol; Mascotas Nandina 96: 42032110
4203.29	Los demás	50	PROTECTORES PARA LA PRACTICA DEL BOXEO Nandina 96: 42032900
4203.29.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio		
4410	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	50	DE BAGAZO DE CAÑA Nandina 96: 44109000
4410.90.00	De las demás materias leñosas		
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	60	BANDEJAS PARA HUEVOS Nandina 96: 48237000
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel		
4823.70.90	Los demás		
4903	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	50	CUADERNOS PARA COLOREAR Nandina 96: 49030000
4903.00.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
5607	(Cont.) trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
5607.2	De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
5607.21.00	Cordeles para atar o engavillar	50	DE HENEQUEN Nandina 96: 56072100
6506	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		
6506.10.00	Cascos de seguridad	50	Nandina 96: 65061000
6802	Piedra de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida N. 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.		
6802.9	Los demás:		
6802.91.00	Mármol, travertinos y alabastro	100	Nandina 96: 68029100
6901	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.		
6901.00.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	100	Nandina 96: 69010000
6902	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.		
6902.10.00	Con un contenido superior al 50% en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6902.10.00	(Cont.) conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr2O3	100	Ladrillos Nandina 96: 69021000
6902.20.00	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	100	Ladrillos, excepto con un contenido de sílice (SiO2) superior al 90 % en peso Nandina 96: 69022090
6902.90.00	Los demás	100	Ladrillos Nandina 96: 69029000
6903 6903.10 6903.10.90	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas, fósiles o de tierras silíceas análogas. Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso Los demás	50	Excepto retortas y las de tratamiento de aluminio Nandina 96: 69031090
6903.20 6903.20.90	Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2), superior al 50% en peso Los demás	50	Excepto retortas y las de tratamiento de aluminio Nandina 96: 69032090
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica,		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6908	(Cont.) para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.	100	Azulejos y pisos Nandina 96: 69081000
6908.10.00	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	100	Azulejos y pisos Nandina 96: 69081000
6908.90.00	Los demás	100	Azulejos y pisos Nandina 96: 69089000
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	50	Nandina 96: 70109100
7010.9	Los demás, de capacidad:	50	Nandina 96: 70109100
7010.91	Superior a 1 l	50	Nandina 96: 70109100
7010.91.10	Bombonas (damajuanas) y botellas	50	Nandina 96: 70109100
7010.91.90	Los demás	50	Nandina 96: 70109100
7010.92	Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	50	Nandina 96: 70109200
7010.92.10	Botellas	50	Nandina 96: 70109200
7010.92.90	Los demás	50	Nandina 96: 70109200
7010.93.00	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	50	

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7010.93.00	(Cont.)		Nandina 96: 70109300
7010.94.00	Inferior o igual a 0,15 l	50	Nandina 96: 70109400
7204 7204.30.00	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. Desperdicios y desechos, de hierro o acero estajados	100	CHATARRA FERROSA (DE HIERRO O ACERO ESTA#ADOS) Nandina 96: 72043000
7207 7207.1 7207.12.00	Productos intermedios de hierro o acero sin alear. Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso: Los demás, de sección transversal rectangular	100	Nandina 96: 72071200
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	100	NANDINA 96: 72072000
7213 7213.10.00	Alambrón de hierro o acero sin alear. Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	50	Nandina 96: 72131000
7218 7218.10.00	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable. Lingotes o demás formas primarias	100	Nandina 96: 72181000

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7218.9 7218.99.00	Los demás: Los demás	100	PALANQUILLAS Y SLABS Nandina 96: 72189900
7305 7305.3 7305.39.00	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero. Los demás, soldados: Los demás	100	De hierro o acero cincado Nandina 96: 73053900
7313 7313.00.10	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar. Alambre de púas	50	Nandina 96: 73130010
7314 7314.1 7314.19.00	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero. Telas metálicas tejidas: Las demás	100	Nandina 96: 73141900
7317 7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre. Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	50	CLAVOS Nandina 96: 73170000

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7318 7318.1 7318.11.00	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias :roscadas, remaches, pasadores, clavijas, :chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de :muelle (resorte)) y artículos similares, de :fundición, hierro o acero. :Artículos roscados: :Tirafondos	50	Nandina 96: 73181100
7408 7408.1 7408.11.00	Alambre de cobre. :De cobre refinado: :Con la mayor dimensión de la sección transversal :superior a 6 mm	50	Nandina 96: 74081100
7610 7610.10.00	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes :y sus partes, torres, castilletes, pilares, :columnas, armazones para techumbre, techados, :puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y :umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las :construcciones prefabricadas de la partida N. :94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y :similares, de aluminio, preparados para la :construcción. :Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y :umbrales	100	Nandina 96: 76101000
7612 7612.90.00	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, :cajas y recipientes similares, de aluminio :(incluidos los envases tubulares rígidos o :flexibles), para cualquier materia (excepto gas :comprimido o licuado), de capacidad inferior o :igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni :térmicos, incluso con revestimiento interior o :calorífugo. :Los demás	100	Termo para almacenaje y conservación de :semen para inseminación artificial :Nandina 96: 76129030
7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7615	(Cont.) : sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, : guantes y artículos similares para fregar, : lustrar o usos análogos, de aluminio.	100	Ollas de presión; Cafeteras Nandina 96: 76151911, 76151919
7615.1	: Artículos de uso doméstico y sus partes; : esponjas, estropajos, guantes y artículos : similares para fregar, lustrar o usos análogos:	50	Los demás artículos de cocina Nandina 96: 76151919
7615.19	: Los demás		
7615.19.10	: Artículos de uso doméstico		
8205	: Herramientas de mano (incluidos los diamantes de : vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra : parte; lámparas de soldar y similares; tornillos : de banco, prensas de carpintero y similares, : excepto los que sean accesorios o partes de : máquinas herramienta; yunques; fraguas : portátiles; muelas de mano o a pedal, con : bastidor.	100	Nandina 96: 82052000
8205.20.00	: Martillos y mazas		
8205.30.00	: Cepillos, formones, gubias y herramientas : cortantes similares para trabajar madera	100	Nandina 96: 82053000
8215	: Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, : palas para tarta, cuchillos para pescado o : mantequilla (manteca)*, pinzas para azúcar y : artículos similares.	100	De cubiertos de mesa Nandina 96: 82152000
8215.20.00	: Los demás surtidos		
8301	: Candados, cerraduras y cerrojos (de llave,		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8301	(Cont.) combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	50	EXCEPTO PARA CAJAS DE CAUDALES Nandina 96: 83014090
8301.40	Las demás cerraduras; cerrojos		
8301.40.10	Cerraduras		
8301.40.20	Cerrojos	50	EXCEPTO PARA CAJAS DE CAUDALES Nandina 96: 83014090
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	50	EXCEPTO PARA AUTOMOVILES Nandina 96: 83021090
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)		
8302.4	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41.00	Para edificios	50	HERRAJES Nandina 96: 83024100
8302.42.00	Los demás, para muebles	50	HERRAJES Nandina 96: 83024200
8302.49.00	Los demás	50	HERRAJES

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8302.49.00	(Cont.)		Nandina 96: 83024900
8303	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.		
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	100	Cajas de caudales mecánicas Nandina 96: 83030010
8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.30.00	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	50	Nandina 96: 83113000
8410	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.		
8410.1	Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11.00	De potencia inferior o igual a 1.000 kW	50	MINIHIDROELECTRICAS Nandina 96: 84101100
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ms. 8413.11 u 8413.19	50	Nandina 96: 84132000
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor,		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8423.30.00	(Cont.)	50	LOS DEMAS Nandina 96: 84233090
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	50	Nandina 96: 84321000
8432.10.00	Arados	50	Nandina 96: 84321000
8432.2	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:	50	Nandina 96: 84322100
8432.21.00	Gradas (rastras) de discos	50	Nandina 96: 84322100
8432.80.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	50	SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION Y GOTEO Nandina 96: 84328000
8432.90.00	Partes	50	EXCEPTO REJAS Y DISCOS Nandina 96: 84329090
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida N. 84.37.	100	COSECHADORAS (COMBINADAS CA#ERAS) Nandina 96: 84335100
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:	100	COSECHADORAS (COMBINADAS CA#ERAS) Nandina 96: 84335100
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	100	COSECHADORAS (COMBINADAS CA#ERAS) Nandina 96: 84335100
		100	

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:8433.51.00:	:(Cont.)		: LAS DEMAS COSECHADORAS DE CA#A :
:8438	: Máquinas y aparatos, no expresados ni : comprendidos en otra parte de este Capítulo, para : la preparación o fabricación industrial de : alimentos o bebidas, excepto las máquinas y : aparatos para extracción o preparación de : aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
:8438.30.00:	: Máquinas y aparatos para la industria azucarera	: 100	: MOLINOS AZUCAREROS (CA#EROS) : Nandina 96: 84383000
:	:	: 100	: LAS DEMAS
:8438.90.00:	: Partes	: 50	: PARA MAQUINAS Y APARATOS DE LA INDUSTRIA : AZUCARERA : Nandina 96: 84389000
:8450	: Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo : de secado.		
:8450.1	: Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso : de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
:8450.19.00:	: Las demás	: 50	: Nandina 96: 84501900
:8471	: Máquinas automáticas para tratamiento o : procesamiento de datos y sus unidades; lectores : magnéticos u ópticos, máquinas para registro de : datos sobre soporte en forma codificada y : máquinas para tratamiento o procesamiento de : estos datos, no expresados ni comprendidos en : otra parte.		
:8471.10.00:	: Máquinas automáticas para tratamiento o : procesamiento de datos, analógicas o híbridas	: 50	: Nandina 96: 84711000
:8471.30.00:	: Máquinas automáticas para tratamiento o		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8471.30.00	(Cont.) procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	50	Nandina 96: 84713000
8471.4	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:		
8471.41.00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	50	Nandina 96: 84714100
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	50	EXCEPTO IMPRESORAS, TECLADOS, DISPOSITIVOS POR COORDENADAS X-Y Nandina 96: 84716090
8471.70.00	Unidades de memoria	50	Nandina 96: 84717000
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	50	DE MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Nandina 96: 84733000
8474	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8474	(Cont.) minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	50	HORMIGONERAS Y APARATOS PARA AMASAR MORTERO (CEMENTO), CON CAPACIDAD MAXIMA DE 3 M3 Nandina 96: 84743110
8474.3	Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	50	LAS DEMAS Nandina 96: 84743190
8474.31.00	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero		
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	100	Para metales Nandina 96: 84804900
8480.4	Moldes para metales o carburos metálicos:		
8480.49.00	Los demás		
8480.60.00	Moldes para materia mineral	100	Nandina 96: 84806000
8480.7	Moldes para caucho o plástico:		
8480.71.00	Para moldeo por inyección o compresión	100	Para plástico Nandina 96: 84807100
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	50	Canillas o grifos para uso doméstico
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.90	Los demás		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8481.80.90:	:(Cont.)		Nandina 96: 84818010
:8481.90.00:	:Partes	50	Para artículos de grifería Nandina 96: 84819000
:8482 :8482.10.00:	:Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas. :Rodamientos de bolas	100	Nandina 96: 84821000
:8482.20.00:	:Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los :ensamblados de conos y rodillos cónicos	100	Nandina 96: 84822000
:8501 :8501.20.00:	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los :grupos electrógenos. :Motores universales de potencia superior a 37,5 W	50	Nandina 96:85012011, 85012019, 85012021, 85012029
:8504	:Transformadores eléctricos, convertidores :eléctricos estáticos (por ejemplo: :rectificadores) y bobinas de reactancia :(autoinducción).		
:8504.10.00:	:Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de :descarga	50	Nandina 96: 85041000
:8505	:Electroimanes; imanes permanentes y artículos :destinados a ser imantados permanentemente; :platos, mandriles y dispositivos magnéticos o :electromagnéticos similares, de sujeción; :acoplamientos, embragues, variadores de velocidad :y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras :electromagnéticas.		
:8505.1 :8505.19.00:	:Imanes permanentes y artículos destinados a ser :imantados permanentemente: :Los demás		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8505.19.00	(Cont.)	50	Magnetizadores de agua; Magnetizadores de combustible; Desmineralizadores de agua Nandina 96: 85051990
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	50	Nandina 96: 85071000
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	50	Nandina 96: 85072000
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	50	Licuadoras; Batidoras Nandina 96: 85094010, 85094090
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.	50	EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACION Nandina 96: 85111090
8509.40.00	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	50	DISYUNTORES PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION Y
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	50	EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACION Nandina 96: 85111090
8511.10.00	Bujías de encendido	50	DISYUNTORES PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION Y
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos	50	DISYUNTORES PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION Y

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8511.80.00	(Cont.)		DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO Nandina 96: 85118090
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
8518.2	Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:		
8518.21.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	100	Nandina 96: 85182100
8518.22.00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	100	Nandina 96: 85182200
8518.40.00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	50	PARA TELEFONOS Nandina 96: 85184000
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8524.10.00	Discos para tocadiscos	50	DE MUSICA CLASICA, EXCEPTO LOS DE ARTISTAS NACIONALES Nandina 96: 85241090
8524.3	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:		
8524.32.00	Para reproducir únicamente sonido	100	De música Nandina 96: 85243200
8527	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8527	(Cont.) combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.		
8527.2	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.21.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido	50	Nandina 96: 85272100
8527.29.00	Los demás	50	Receptores de radio Nandina 96: 85272900
8528	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores.		
8528.1	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
8528.12.00	En colores	50	EXCEPTO CON APARATO DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO Nandina 96: 85281290
8528.13.00	En blanco y negro o demás monocromos	50	Nandina 96: 85281300
8528.2	Videomonitores:		
8528.21.00	En colores	50	Nandina 96: 85282100
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.		
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8529.10.00	(Cont.) dichos artículos	50	BARRAS O ANTENAS DE FERRITA Nandina 96: 85291010
		50	ANTENAS PARA APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA Y PARA APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION, EXCEPTO ANTENAS PARABOLICAS Nandina 96: 85291090
8529.90.00	Las demás	50	Para receptores de radio Nandina 96: 85299010, 85299090
8533 8533.10.00	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros). Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	50	Nandina 96: 85331000
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	50	REOSTATOS PARA TENSIONES INFERIORES O IGUALES A 260 V. Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A Nandina 96: 85334010
		50	LOS DEMAS REOSTATOS Nandina 96: 85334020
		50	POTENCIOMETROS DE CARBON Nandina 96: 85334030

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8533.40.00	(Cont.)	50	LOS DEMAS POTENCIOMETROS Nandina 96: 85334040
		50	LAS DEMAS Nandina 96: 85334090
8534 8534.00.00	Circuitos impresos. Circuitos impresos.	50	Nandina 96: 85340000
8536 8536.4 8536.49.00	Aparatos para corte, seccionamiento, proteccion, derivacion, empalme o conexion de circuitos electricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretension transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tension inferior o igual a 1.000 voltios. Relés: Los demás	50	PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 260 V. Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A Nandina 96: 85364919
		50	LOS DEMAS Nandina 96: 85364990
8541 8541.10.00	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados. Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	50	Nandina 96: 85411000

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8541.2 :8541.29.00	:Transistores, excepto los fototransistores: :Los demás	: 50	: Nandina 96: 85412900
:8541.40.00	:Dispositivos semiconductores fotosensibles, :incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén :ensambladas en módulos o paneles; diodos :emisores de luz	: 100	: CELULAS FOTOVOLTAICAS ENSAMBLADAS EN : MODULOS O PANELES : Nandina 96: 85414010
		: 100	: LOS DEMAS : Nandina 96: 85414090
:8542 :8542.30.00	:Circuitos integrados y microestructuras :electrónicas. :Los demás circuitos integrados monolíticos	: 50	: Nandina 96: 85423000
:8542.50.00	:Microestructuras electrónicas	: 50	: Nandina 96: 85425000
:8544 :8544.1 :8544.11.00	:Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás :conductores aislados para electricidad, aunque :estén laqueados, anodizados o provistos de piezas :de conexión; cables de fibras ópticas :constituidos por fibras enfundadas :individualmente, incluso con conductores :eléctricos incorporados o provistos de piezas de :conexión. :Alambre para bobinar: :De cobre	: 50	: Nandina 96: 85441100
:8544.19.00	:Los demás	: 50	: Nandina 96: 85441900

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	50	Nandina 96: 85442000
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte	50	Nandina 96: 85443000
8544.30.10	Con piezas de conexión		
8544.30.90	Los demás	50	Nandina 96: 85443000
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:	50	Nandina 96: 85444110, 85444120, 85444190
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión		
8544.49.00	Los demás	50	Nandina 96: 85444910, 85444990
8544.5	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:	50	Nandina 96: 85445110, 85445190
8544.51.00	Provistos de piezas de conexión		
8544.59	Los demás	50	Nandina 96: 85445910, 85445990
8544.59.10	Con armadura metálica		
8544.59.90	Los demás	50	Nandina 96: 85445910, 85445990
8544.60	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8544.60.10	Con armadura metálica	50	Nandina 96: 85446010, 85446090
8544.60.90	Los demás	50	Nandina 96: 85446010, 85446090
8544.70.00	Cables de fibras ópticas	50	Nandina 96: 85447000
8607 8607.1 8607.19.00	Partes de vehículos para vías férreas o similares. Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes: Los demás, incluidas las partes	50	EJES Y RUEDAS Y SUS PARTES Nandina 96: 86071900
8609 8609.00.00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte. Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	100	Nandina 96: 86090000
8705 8705.40.00	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). Camiones hormigonera	50	Nandina 96: 87054000
8705.90.00	Los demás		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8705.90.00:	:(Cont.)	50	
		50	COCHES RADIOLOGICOS Nandina 96: 87059020
		50	LOS DEMAS, EXCEPTO COCHES BARREDERA, REGADORES Y ANALOGOS PARA LA LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS Nandina 96: 87059090
:8711	:Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los :tambi�n a pedales) y veloc�pedos equipados con :motor auxiliar, con sidecar o sin �l; sidecares.	50	MOTOCICLETAS Nandina 96: 87111000
:8711.10.00:	:Con motor de �mbolo (pist�n) alternativo de :cilindrada inferior o igual a 50 cm3	50	
:8711.30.00:	:Con motor de �mbolo (pist�n) alternativo de :cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o :igual a 500 cm3	50	Motocicletas con sidecar Nandina 96: 87113000
:8712	:Bicicletas y dem�s veloc�pedos (incluidos los :triciclos de reparto), sin motor.	50	Bicicletas, excepto para ni�os Nandina 96: 87120020
:8712.00.00:	:Bicicletas y dem�s veloc�pedos (incluidos los :triciclos de reparto), sin motor.	50	
:8714	:Partes y accesorios de veh�culos de las partidas :Ns. 87.11 a 87.13.	50	Nandina 96: 87149200
:8714.9	:Los dem�s:	50	
:8714.92.00:	:Llantas y radios	50	
:8714.99.00:	:Los dem�s	50	

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8714.99.00	:(Cont.)		De bicicletas Nandina 96: 87149900
:8716	:Remolques y semirremolques para cualquier :vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus :partes.		
:8716.20.00	:Remolques y semirremolques, autocargadores o :autodescargadores, para uso agrícola	50	Nandina 96: 87162000
:8907	:Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: :balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, :boyas y balizas).		
:8907.90.00	:Los demás	50	BOYAS LUMINOSAS Nandina 96: 89079010
		50	BOYAS TIPO SIEGA Y TIPO BOSCA Nandina 96: 89079090
:9003	:Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o :artículos similares y sus partes.		
:9003.1	:Monturas (armazones):		
:9003.11.00	:De plástico	50	Nandina 96: 90031100
:9013	:Dispositivos de cristal líquido que no :constituyan artículos comprendidos más :específicamente en otra parte; láseres, excepto :los diodos láser; los demás aparatos e :instrumentos de óptica, no expresados ni :comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
:9013.20.00	:Láseres, excepto los diodos láser	100	PARA EQUIPOS MEDICOS Nandina 96: 90132000
:9018	:Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, :odontología o veterinaria, incluidos los de		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9018	(Cont.) centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales. 9018.1 Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos): 9018.11.00:Electrocardiógrafos	100	Nandina 96: 90181100
9018.19.00	Los demás	100	Nandina 96: 90181900
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	100	Nandina 96: 90182000
9018.3 9018.31.00	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares: Jeringas, incluso con aguja	50	METALICAS (DENTAL) Nandina 96: 90183190
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	ELECTROMEDICOS Nandina 96: 90189010
		100	LOS DEMAS Nandina 96: 90189090
9019 9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria. Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	100	MINIESCALERA PARA EJERCICIOS DE DEDOS, ESCALERA PARA EJERCICIOS DE HOMBROS Y

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 9019.10.00 :	: (Cont.) :		: EQUIPOS DE TERAPIA CERVICAL : Nandina 96: 90191000 :
: 9019.20.00 :	: Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o : aerosolterapia, aparatos respiratorios de : reanimación y demás aparatos de terapia : respiratoria :	: 100 :	: Nandina 96: 90192000 :
: 9021 :	: Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las : fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; : tablillas, férulas u otros artículos y aparatos : para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; : audífonos y demás aparatos que lleve la propia : persona o se le implanten para compensar un : defecto o incapacidad. : 9021.1 : Prótesis articulares y demás artículos y aparatos : de ortopedia o para fracturas: : 9021.11.00 : Prótesis articulares :	: 100 :	: RODILLERA ARTICULADA, PIEL ARTIFICIAL Y : PROTESIS DEL BRAZO : Nandina 96: 90211100 :
: 9021.19 :	: Los demás : 9021.19.10 : Artículos y aparatos de ortopedia :	: 100 :	: APARATOS : Nandina 96: 90211910 :
: 9021.19.20 :	: Artículos y aparatos para fracturas :	: 100 :	: APARATOS : Nandina 96: 90211920 :
: 9021.2 :	: Artículos y aparatos de prótesis dental: : 9021.21 : Dientes artificiales : 9021.21.10 : De acrílico :	: 100 :	: Nandina 96: 90212100 :
: 9021.21.90 :	: Los demás :		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9021.21.90	(Cont.)	100	Nandina 96: 90212100
9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis	100	PROTESIS DE MAMA NANDINA 96: 90213090
9021.90.00	Los demás	100	Nandina 96: 90219000
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	100	SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCION Nandina 96: 90261090
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCION Nandina 96: 90261090
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	100	ELECTRICOS O ELECTRONICOS Nandina 96: 90273010
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	LOS DEMAS Nandina 96: 90273090

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	ELECTRICOS O ELECTRONICOS Nandina 96: 90275010
		100	LOS DEMAS Nandina 96: 90275090
9028 9028.20.00	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración. Contadores de líquido	50	METROS CONTADORES DE AGUA Nandina 96: 90282010
9028.30.00	Contadores de electricidad	50	Nandina 96: 90283010, 90283090
9030 9030.20.00	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	50	Nandina 96: 90302000
9032 9032.8 9032.89.00	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos. Los demás instrumentos y aparatos: Los demás	50	REGULADORES DE VOLTAJE PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 260 V. Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A Nandina 96: 90328911
		50	LOS DEMAS (ELECTRONICOS)

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9032.89.00	(Cont.)		Nandina 96: 90328919
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	100	PARA EQUIPOS ELECTROMEDICOS Nandina 96: 90330000
9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.		
9202	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).		
9202.10.00	De arco	50	Nandina 96: 92021000
9202.90.00	Los demás	50	Nandina 96: 92029000
9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).		
9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	50	Nandina 96: 92060000
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.	100	CARRO DE PARO CARDIACO, BASCULA MEDICA, MESA DE MANO UNIVERSAL Y SILLA DE RUEDAS
9402.90.00	Los demás		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9402.90.00	(Cont.)		PARA MINUSVALIDOS Nandina 96: 94029090
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	50	Excepto proyectores de luz y para alumbrado público Nandina 96: 94054090
9405.40.00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado		
9405.60.00	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	100	Máquinas de puntuación de boxeo Nandina 96: 94056000
9406	Construcciones prefabricadas.		
9406.00.10	De madera	50	Nandina 96: 94060000
9406.00.90	Las demás	50	Nandina 96: 94060000
9502	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.		
9502.10.00	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	100	Nandina 96: 95021000
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.4	Juguetes que representen animales o seres no humanos:		
9503.41.00	Rellenos	100	

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9503.41.00	(Cont.)		Nandina 96: 95034100
9503.70.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	100	Nandina 96: 95037000
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.62.00	Inflables	100	Nandina 96: 95066200
9506.69.00	Los demás	100	Nandina 96: 95066900
9506.9	Los demás:		
9506.91.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	100	Suiza selectiva Nandina 96: 95069100
9506.99.00	Los demás	100	Para beisbol y softbol Nandina 96: 95069910
		100	Caretá, chingala y peto; Saco de lona de boxeo; Saco de piel de boxeo; Pera de arena; Pera de aire; Protector de foul de boxeo Nandina 96: 95069910, 95069990

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

: NALADI/ : /SA	: D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 9704	: Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, : marcas postales, sobres primer día, enteros : postales, demás artículos franqueados y análogos, : bien obliterados, bien sin obliterar que no : tengan ni hayan de tener curso legal en el país : de destino.	: Pref. : Porc.	
: 9704.00.00	: Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, : marcas postales, sobres primer día, enteros : postales, demás artículos franqueados y análogos, : bien obliterados, bien sin obliterar que no : tengan ni hayan de tener curso legal en el país : de destino.	: 100	: Sellos de correos para filatelia : Nandina 96: 97040000